



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio teniendo en cuenta el escrito del 31 de agosto de 2023 (anexo 19). **Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.**

Queda para proveer. **Enero 11 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.029

Proceso: SUCESION INTESTADA.

Demandante: PATRICIA MARTINEZ APONTE (Hija).

Causantes: **VICTOR SAMUEL MARTINEZ ARANA (Q.D.E.P).**
MARIA IDALIA APONTE (Q.D.E.P).

Rad. No.: 761114003003-**2022-00332-00**

ASUNTO:

En auto No.639 del 22 de marzo de 2023 (anexo 17), se requirió a la parte demandante con base en la contestación del 13 de marzo de 2023, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde informan que para adelantar lo de su competencia es necesario aportar **certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.373-32989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y certificado de avalúo catastral de los últimos 5 años.**

Es como en escrito del 31 de agosto de 2023 (anexo 19), el apoderado judicial aporta la documentación necesaria, en consecuencia, se dispone nuevamente a remitir oficio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura del proceso de **SUCESION INTESTADA** de **VICTOR SAMUEL MARTINEZ ARANA Y MARIA IDALIA APONTE (Q.E.P.D.)**, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía No. 2.503.975 y 29.276.337 respectivamente, y **fallecidos el 16 de diciembre de 2012 y 30 de septiembre de 2020, respectivamente**, conformidad con el artículo 490 del C. G. del P. del siguiente predio:

*“(…) un lote de terreno donde tienen construida su casa de habitación, ubicada en la **carrera 6 # 11-36**, en el Municipio de Buga (V), el cual mide SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (6,25 Mts) por un fondo*



de CUARENTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS (41.55 Mts.) , con un área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MEROS CON 07 CENTIMETROS CUADRADOS(243, 07 Mts2) Delimitado por los siguientes linderos **NORTE:** predio que fue o es de JOSE RAUL MARTINEZ, **SUR;** con predio que es o fue de ALBERTO ROA, NOE GAVIRIA Y FIDELINA GIL; **ORIENTE:** con predio que fue o es de ANGELICA RAMIREZ DE EXTRADA Y AURA MERY ORTEGA y **OCCIDENTE** con la carrera 6 su frente.

El anterior inmueble fue adquirido por los señores **VICTOR SAMUEL MARTINEZ ARANA Y MARIA IDALIA APONTE (Q.E.P.D.)**, a título de venta por Parte del MUNICIPIO DE BUGA según **escritura pública No. 882 del 9 de julio de 1987 de la Notaria Primera del Circulo de Buga, Valle**, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria **No 373-32989** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga el 05 de octubre de 1998.

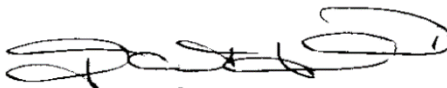
Para efectos de establecer la cuantía, a este bien se le asigna un avalúo de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$96.468.000)**, con base en el avalúo catastral”.

Adjuntar: Copia del inventario de los activos, relacionando el bien propio de la causante y el bien social con él cónyuge, y el pasivo; copia del avalúo, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de defunción de la causante, **contestación DIAN visible en anexo 16 y documentos anexos en memorial 19 donde reposa certificado de libertad y tradición y avalúos catastrales del predio.**

LÍBRESE POR SECRETARIA EL OFICIO RESPECTIVO A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 001.

El anterior auto se notifica hoy
12 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de41bcebb1461d2af63fa6abd3cb040180e961f4cd66935a45f893a66eb47b**

Documento generado en 11/01/2024 06:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>